

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

- Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados del SENA al programa de Administración de Empresas de la UNAD. (ECACEN)
 - Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados del Instituto Superior de Educación Rural ISER al programa de Administración de Empresas de la UNAD. (ECACEN)
 - Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados de la Corporación Educativa al Servicio de la Calidad Amazónica de la Vida -Crescavi-, al programa de Tecnología en gestión Agropecuaria de la UNAD. (ECACEN)
 - Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes a la Especialización en Gestión de Proyectos Resolución 987 de 24 de enero de 2014 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD, para el programa Maestría en Gestión Financiera Resolución 21645 del 12 de noviembre de 2020 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD. (ECACEN)
 - Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes a la Especialización en Gerencia Estratégica de Mercadeo Resolución 14503 de 16 de octubre de 2013 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD, para el programa Maestría en Gestión Financiera Resolución 21645 del 12 de noviembre de 2020 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD. (ECACEN)
 - Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los egresados del programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos del Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CESALUD S.A., con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución N° 08200 del 4 de junio de 2015 Código SNIES 2775) de la UNAD. (ECISA)
 - Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los egresados del programa Técnico Laboral por Competencias en Servicios Farmacéuticos de la Corporación UNISYSTEM LTDA., con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución N° 08200 del 4 de junio de 2015 Código SNIES 2775) de la UNAD. (ECISA)
15. Presentación y aprobación de un proyecto de acuerdo mediante el cual se otorga un diploma póstumo a nuestra estudiante Irleny Patricia Zafra Marín (Q.E.P.D), identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 63.436.601, estudiante del programa de Administración de Empresas adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios (ECACEN) (Duración 10 minutos)
 16. Presentación y aprobación de un proyecto de acuerdo mediante el cual se otorga un diploma póstumo a nuestro estudiante Yeisson David Aguilar Velásquez (Q.E.P.D), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.073.234.109, estudiante del programa Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería (ECBTI) (Duración 10 minutos)
 17. Presentación y aprobación de un proyecto de acuerdo mediante el cual se otorga un diploma póstumo a nuestro estudiante Julio Cesar Carrascal Urquijo (Q.E.P.D), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 13.748.344, estudiante del programa Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería (ECBTI) (Duración 10 minutos)
 18. Correspondencia, proposiciones y varios

DISTRIBUCIÓN COPIAS: Miembros CONSEJO ACADÉMICO.

Comentarios: Si tiene comentarios sobre esta acta remítalos al correo electrónico: consejoacademico@unad.edu.co

- Anexos**
1. Acta 004 del 09 de marzo de 2021.
 2. Proyecto de acuerdo por el cual se establece el plan de transición, a través del Plan de equivalencias, para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en otro plan de estudios de la UNAD, anterior a la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Desarrollo Alternativo, Sostenible y Solidario para la vigencia 202XX.
 3. Documento maestro – programa de Maestría en Desarrollo Alternativo, Sostenible y Solidario.
 4. Certificación – Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades.
 5. Aval – ajustes solicitados al programa – VIACI y VISAE.
 6. Presentación – programa de Maestría.
 7. Análisis financiero – Oficina Asesora de Planeación.
 8. Anexos – registro calificado del programa.
 9. Proyecto de acuerdo por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Ingeniería Industrial (Resolución N° 05867 del 5 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.
 10. Documento maestro – programa de Ingeniería Industrial.
 11. Certificación – Consejo de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería.
 12. Aval – ajustes solicitados al programa – VIACI y VISAE.
 13. Viabilidad financiera – Oficina Asesora de Planeación.
 14. Informes de autoevaluación.
 15. Anexos – programa de Ingeniería Industrial.
 16. Proyecto de acuerdo por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Producción de Audio (Resolución N° 05859 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.
 17. Documento maestro – programa de Tecnología en Producción de Audio.
 18. Certificación – Consejo de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería.
 19. Aval – ajustes solicitados al programa – VIACI y VISAE.
 20. Presentación – renovación registro calificado.
 21. Viabilidad financiera – Oficina Asesora de Planeación.
 22. Certificado – planeación tecnológica.
 23. Informes de autoevaluación.
 24. Anexos – programa de Tecnología en Producción de Audio.
 25. Condiciones de calidad para la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Gestión Pública.
 26. Certificación – Consejo de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas.
 27. Informes de autoevaluación – programa de Especialización en Gestión Pública.
 28. Formalización planes de mejoramiento.
 29. Aval – ajustes solicitados al programa – VIACI y VISAE.
 30. Recursos financieros – Oficina Asesora de Planeación.
 31. Acuerdo 054 del 4 de marzo de 2021 – Consejo de Escuela ECJP.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

32. Propuesta de reorganización del plan de estudios del programa de Tecnología de la Información adscrito a la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas.
33. Informe GIDT – Álvaro Nelson Barragán.
34. Notificación personal de apertura de la investigación disciplinaria – Álvaro Nelson Barragán.
35. Apertura del proceso disciplinario.
36. Descargos del disciplinado – Álvaro Nelson Barragán.
37. Fallo de primera instancia.
38. Recurso de reposición.
39. Recurso de apelación.
40. Fallo segunda instancia.
41. Fraude académico - Cristian Elazar Torres.
42. Notificación de apertura de investigación disciplinaria – Cristian Elazar Torres.
43. Apertura del proceso disciplinario.
44. Auto decretando pruebas.
45. Descargos del disciplinado – Cristian Elazar Torres.
46. Fallo de primera instancia.
47. Recurso de reposición.
48. Recurso de apelación.
49. Fallo de segunda instancia.
50. Informe GIDT – Luisa Fernanda Parra.
51. Notificación de apertura de la investigación disciplinaria – Luisa Fernanda Parra.
52. Apertura del proceso disciplinario.
53. Descargos de la disciplinada.
54. Fallo de primera instancia.
55. Recurso de reposición.
56. Recurso de apelación.
57. Fallo de segunda instancia.
58. Proyecto de acuerdo por el cual se adopta la rúbrica de reconocimiento de puntos por producción de video, cine o fonográfico en la UNAD.
59. Certificación del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP)
60. Excel – rúbrica por producción de video, cine o fonográfico.
61. Presentación – Rúbrica por producción de video, cine o fonográfico.
62. Proyecto de acuerdo por el cual se establece la homologación entre el programa Maestría en Gestión Financiera Resolución N° 21645 del 12 de noviembre de 2020 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y el Master of Business Administration de la UNAD Seccional Florida.
63. Presentación – reconocimiento de saberes – homologaciones.
64. Proyecto de acuerdo por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los egresados del programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos del Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CESALUD S.A., con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución N° 08200 del 4 de junio de 2015 Código SNIES 2775) de la UNAD.
65. Acta 003 del 16 de febrero de 2021 – Consejo de Escuela de Ciencias de la Salud.
66. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y la Corporación Unisystem de Colombia LTDA.
67. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y el Centro de Educación para el trabajo y desarrollo humano – CESALUD S.A.
68. Proyecto de acuerdo por el cual se establecen las condiciones para el reconocimiento a los egresados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP San Andrés Isla – INFOTEP del programa de Técnico Profesional en Contabilidad para que continúen con su formación en el programa profesional de Contaduría Pública de la UNAD.
69. Proyecto de acuerdo por el cual se establecen las condiciones para el reconocimiento a los egresados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP San Andrés Isla – INFOTEP del programa de Técnico Profesional en Contabilidad para que continúen con su formación en el programa profesional de Administración de Empresas de la UNAD.
70. Proyecto de acuerdo por el cual se establecen las condiciones para el reconocimiento a los egresados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP San Andrés Isla – del Técnico profesional en Atención Integral a la Primera Infancia al programa profesional de Economía de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.
71. Proyecto de acuerdo por el cual se establecen las condiciones para el reconocimiento a los egresados del programa Técnico profesional en Contabilidad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP San Andrés Isla con el programa profesional de Economía de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
72. Proyecto de acuerdo por el cual se establecen las condiciones para el reconocimiento a los egresados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP San Andrés Isla – INFOTEP del programa de Técnico Profesional en Gestión Logística para que continúen con su formación en el programa profesional de Administración de Empresas de la UNAD.
73. Proyecto de acuerdo por el cual se establecen las condiciones para el reconocimiento a los egresados del programa Técnico profesional en Atención Integral a la primera infancia del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP San Andrés Isla con el programa profesional de Negocios Internacionales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
74. Proyecto de acuerdo por el cual se establecen las condiciones para el reconocimiento de los egresados del programa Técnico profesional en Contabilidad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP San Andrés Isla con el programa profesional de Negocios Internacionales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
75. Proyecto de acuerdo por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes a la Especialización en Gerencia Estratégica de Mercadeo Resolución N° 14503 del 16 de octubre de 2013 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, para el programa Maestría en Gestión Financiera Resolución N° 21645 del 12 de noviembre de 2020 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.
76. Proyecto de acuerdo por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de los egresados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – ISER del programa de Tecnología en Gestión Empresarial para que continúen con su formación en el programa profesional de Administración de Empresas de la UNAD.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

77. Proyecto de acuerdo por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes a la Especialización en Gestión de Proyectos Resolución 987 del 24 de enero de 2014 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, para el programa de Maestría en Gestión Financiera Resolución N° 21645 del 12 de noviembre de 2020 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
78. Proyecto de acuerdo por el cual se hace reconocimiento de saberes de cursos académicos a los egresados del programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo de la Corporación UNISYSTEM para que continúen con su formación en el programa Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
79. Proyecto de acuerdo por el cual se homologan cursos académicos a los egresados del SENA del programa de Tecnología en Formulación de Proyectos para que continúen con su formación en el programa profesional de Administración de Empresas de la UNAD.
80. Proyecto de acuerdo por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados del programa Técnico Laboral en Agropecuaria y Transformación de Alimentos de la Corporación Educativa de Calidad Amazónica de Vida – CRESCAVI, al programa de Tecnología en Gestión Agropecuaria de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD mediante reconocimiento de saberes.
81. Proyecto de acuerdo por el cual se otorga un diploma póstumo a un estudiante fallecido de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – Irleny Patricia Zafra Marín.
82. Cédula de ciudadanía, registro académico, solicitud diploma póstumo, registro civil de defunción.
83. Proyecto de acuerdo por el cual se otorga un diploma póstumo a un estudiante fallecido de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – Yeisson David Aguilar Velásquez.
84. Cédula de ciudadanía, registro académico, solicitud diploma póstumo, registro civil de defunción.
85. Proyecto de acuerdo por el cual se otorga un diploma póstumo a un estudiante fallecido de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – Julio Cesar Carrascal Urquijo.
86. Cédula de ciudadanía, registro académico, solicitud diploma póstumo, registro civil de defunción.

Próxima sesión ordinaria: 11 de mayo de 2021.

Resumen de la sesión:

No.	Aprobación y/o Compromiso:	Responsables	Fecha
1.	Se aprobó el Acta 004 del 09 de marzo de 2021.	Secretaría General	13/04/2021
2.	Se avaló la presentación del programa de Maestría en Desarrollo Alternativo Sostenible y Solidario adscrito a la Escuela de Ciencias Sociales Artes y Humanidades, para continuar con el trámite de solicitud de renovación y modificación de registro calificado ante el Consejo Superior, y se aprobó el Acuerdo 017 mediante el cual se define el respectivo Plan de Transición del programa.	Secretaría General	13/04/2021
3.	Se avaló la presentación del programa de Ingeniería Industrial adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, para continuar con el trámite de solicitud de renovación y modificación de registro calificado ante el Consejo Superior, y se aprobó el Acuerdo 018 mediante el cual se define el respectivo Plan de Transición del programa.	Secretaría General	13/04/2021
4.	Se avaló la presentación del programa de Tecnología en Producción de Audio adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, para continuar con el trámite de solicitud de renovación y modificación de registro calificado ante el Consejo Superior, y se aprobó el Acuerdo 019 mediante el cual se define el respectivo Plan de Transición del programa.	Secretaría General	13/04/2021
5.	Se avaló la presentación del programa de Especialización en Gestión Pública adscrito a la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas, para continuar con el trámite de solicitud de renovación y modificación de registro calificado ante el Consejo Superior, y se aprobó el Acuerdo 020 mediante el cual se define el respectivo Plan de Transición del programa.	Secretaría General	13/04/2021
6.	Se avaló la modificación del plan de estudio del programa de Tecnología en Gestión Jurídica de la Información adscrito a la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas, para continuar con el trámite ante el Consejo Superior.	Secretaría General	13/04/2021
7.	Se aprobó el Auto por medio del cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto dentro del proceso disciplinario adelantado en contra del Estudiante Álvaro Nelson Barragán Lozano, matriculado en el programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867) de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería desde el CEAD de Yopal.	Secretaría General	13/04/2021
8.	Se aprobó el Auto por medio del cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto dentro del proceso disciplinario adelantado en contra del Estudiante Cristian Elazar Torres Castro, matriculado en el programa de Licenciatura en Matemáticas de la Escuela de Ciencias de la Educación desde el CEAD de Valledupar	Secretaría General	13/04/2021
9.	Se aprobó el Auto por medio del cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto dentro del proceso disciplinario adelantado en contra de la Estudiante Luisa Fernanda Sierra, matriculada en el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Escuela de Ciencias de la Salud desde el CEAD de La Dorada	Secretaría General	13/04/2021
10.	Se aprobaron los siguientes Acuerdos de homologación y reconocimiento de saberes: ECISA: <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo 021 por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los egresados del programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos del Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CESALUD S.A., con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución N° 08200 del 4 de junio de 2015 Código SNIES 2775) de la UNAD. Acuerdo 022 por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los egresados del programa Técnico Laboral por Competencias en Servicios Farmacéuticos de la Corporación UNISYSTEM LTDA., con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución N° 08200 del 4 de junio de 2015 Código SNIES 2775) de la UNAD. ECACEN:	Secretaría General	13/04/2021

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo 023 por el cual se homologan cursos académicos a los egresados del SENA del programa de Tecnología en Formulación de Proyectos para que continúen con su formación en el programa profesional de Administración de Empresas de la UNAD. Acuerdo 024 por el cual se establecen las condiciones para el reconocimiento a los egresados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP San Andrés Isla – del programa de Técnico Profesional en Gestión Logística para que continúen con su formación en el programa profesional de Administración de Empresas de la UNAD. Acuerdo 025 por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de los egresados del programa Técnico profesional en Contabilidad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP San Andrés Isla con el programa profesional de Economía de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Acuerdo 026 por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de los egresados del programa Técnico profesional en Contabilidad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP San Andrés Isla del Técnico profesional en Atención Integral a la Primera Infancia el programa profesional de Economía de la UNAD. Acuerdo 027 por el cual se establecen las condiciones para el reconocimiento a los egresados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP San Andrés Isla – del programa de Técnico Profesional en Contabilidad para que continúen su formación en el programa profesional de Administración de Empresas de la UNAD. Acuerdo 028 por el cual se hace reconocimiento de saberes de cursos académicos a los egresados del programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo de la Corporación Unisystem para que continúen con su formación en el programa Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Acuerdo 029 por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de los egresados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – ISER del programa de Tecnología en Gestión Empresarial para que continúen con su formación en el programa profesional de Administración de Empresas de la UNAD. Acuerdo 030 por el cual se establecen las condiciones para el reconocimiento a los egresados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP San Andrés Isla – INFOTEP del programa de Técnico profesional el Contabilidad para que continúen su formación en el programa profesional de Contaduría Pública de la UNAD. Acuerdo 031 por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados del programa Técnico Laboral en Agropecuaria y Transformación de Alimentos de la Corporación Educativa de Calidad Amazónica de Vida – CRESCAVI, al programa de Tecnología en Gestión Agropecuaria de la UNAD. 		
11.	Se aprobó el Acuerdo 032 mediante el cual se otorga un diploma póstumo a nuestra estudiante Irleny Patricia Zafra Marín (Q.E.P.D), identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 63.436.601, estudiante del programa de Administración de Empresas adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios.	Secretaría General	13/04/2021
12.	Se aprobó el Acuerdo 033 mediante el cual se otorga un diploma póstumo a nuestro estudiante Yeisson David Aguilar Velásquez (Q.E.P.D), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.073.234.109, estudiante del programa Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería.	Secretaría General	13/04/2021
13.	Se aprobó el Acuerdo 034 mediante el cual se otorga un diploma póstumo a nuestro estudiante Julio Cesar Carrascal Urquijo (Q.E.P.D), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 13.748.344, estudiante del programa Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería	Secretaría General	13/04/2021
14.	Se aprobó el Acuerdo 035 por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados del MBA ofertado por la Seccional UNAD Florida al programa de Maestría en Gestión Financiera de la UNAD.	Secretaría General	13/04/2021
15.	Se aprobó el Acuerdo 036 por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes a la Especialización en Gestión de Proyectos Resolución 987 de 24 de enero de 2014 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD, para el programa Maestría en Gestión Financiera Resolución 21645 del 12 de noviembre de 2020 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD.	Secretaría General	13/04/2021
16.	Se aprobó el Acuerdo 037 por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes a la Especialización en Gerencia Estratégica de Mercadeo Resolución 14503 de 16 de octubre de 2013 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD, para el programa Maestría en Gestión Financiera Resolución 21645 del 12 de noviembre de 2020 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD.	Secretaría General	13/04/2021

DESARROLLO DE LA SESIÓN

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Aprobación
1.	Verificación del Quórum <i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:00:00 a 00:03:06 del audio de la sesión</i>	<u>Aprobado</u>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

	<p>La Secretaria General saluda a los honorables Consejeros y les da la bienvenida a la presente sesión.</p> <p>Expone la excusa presentada por el Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados.</p> <p>Acto seguido, verifica la asistencia de los honorables Consejeros evidenciando que existe quorum para deliberar y decidir.</p>	
2.	<p>Estudio y aprobación del orden del día. <i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:03:08 a 00:11:50 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General procede a dar lectura al orden del día, y este es aprobado de forma unánime.</p> <p>El señor Rector hace un llamado al orden, dado que la agenda del día es extensa y se requiere abordar todos los temas propuestos; razón por la cual, solicita a los expositores cumplir con los tiempos asignados, y a los intervinientes ser muy ejecutivos en sus observaciones.</p> <p>Indica que a las 10:00 a.m., tiene una reunión que atender, pero que se reincorporará tan pronto finalice. Así las cosas, a partir de ese momento presidirá la sesión la señora Vicerrectora Académica y de Investigación hasta su regreso.</p>	Aprobado
3.	<p>Análisis y aprobación del Acta 004 del 09 de marzo de 2021. <i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:11:55 a 00:12:37 del audio de la sesión</i></p> <p>Acta 004 del 09 de marzo de 2021.</p> <p>La Secretaria General informa que, frente al acta en referencia, no se presentaron observaciones a través del repositorio virtual. El Presidente de la Sesión interroga a los consejeros para conocer si tienen observaciones al respecto, ante lo cual, no surge ninguna.</p> <p>Acto seguido somete a consideración el acta, la cual es aprobada por unanimidad.</p>	Aprobado
4.	<p>Presentación y aval del programa de Maestría en Desarrollo Alternativo Sostenible y Solidario adscrito a la Escuela de Ciencias Sociales Artes y Humanidades, para continuar con el trámite de solicitud de renovación y modificación de registro calificado ante el Consejo Superior, así como la presentación y aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se define el respectivo Plan de Transición del programa. (ECSAH). <i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:12:40 a 00:43:23 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo de la Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades. La misma se encuentra en el repositorio virtual de Consejo Académico y hace parte integral del acta.</p> <p>La Decana de la ECSAH saluda a todos los presentes y refiere que a continuación se presentarán las condiciones de calidad para la renovación del registro calificado del programa.</p> <p>Dentro de los hitos del programa, enumera que, entre los años 2016 y 2019 se surtieron los ejercicios de autoevaluación correspondientes, y en el año 2020 inicia su proceso de evaluación curricular de acuerdo a la metodología MEC.</p> <p>Concede el uso de la palabra a la Líder Nacional del Programa para que dé inicio a la exposición.</p> <p>Presentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Denominación del programa 2. Justificación del programa 3. Aspectos curriculares 4. Organización de las actividades académicas y proceso formativo 5. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural 6. Relación con el sector externo 7. Profesores 8. Medios educativos 9. Infraestructura física y tecnológica 10. Presupuesto 11. Gráfica del punto de equilibrio <p>Una vez finalizada la exposición, el señor Rector abre espacio para comentarios, observaciones y sugerencias.</p> <p>En primer lugar, la señora Vicerrectora Académica y de Investigación comenta que el programa fue inspirado por el señor Rector en coherencia con las necesidades de guardar aspectos teleológicos y fundamentos de la Universidad en términos de la solidaridad y la economía humana, vista desde la integralidad.</p> <p>De igual manera, señala que el programa evidencia la esencia unadista, con alcance a las regiones, así como una</p>	Avalado

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

	<p>excelente armonización y alineación curricular, lo cual se traduce en una gran fortaleza que permitirá argumentar ante los pares académicos con qué y por qué se hicieron los respectivos cambios.</p> <p>Comenta que se hizo un acompañamiento desde la VIACI y VISAE en cuanto a la síntesis de observaciones, por lo que el documento maestro está listo para su defensa ante el Consejo Superior y los pares académicos.</p> <p>Finaliza su intervención agregando que “el programa es una joya que aún no se ha visibilizado como debería”, por lo cual se hace necesario un plan de mejoramiento para expandir el sentido de la Maestría en toda Colombia.</p> <p>Luego, la Vicerrectora de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria menciona que el presente programa evoca esencias misionales e institucionales.</p> <p>Como primer aporte de tipo académico, declara que ya lo relataban sobre las posturas y paradigmas del desarrollo en los años 50 con un enfoque económico y después enfoque paternalista. De allí, la disrupción en los años 70 y 80 que lleva a la democratización. Dado ese contexto, invita al equipo a afinar el enfoque emergente de los años 2000 fundamentado en los marcos de acción colectiva, invocando diferentes autores.</p> <p>Considera que los marcos de acción colectiva los pueden deslindar de posturas tradicionales y en las diferentes dimensiones, territorial y global, para que se trate de una postura muy unadista.</p> <p>A su vez, expresa que desde su Vicerrectoría se compromete en el apoyo para lograr mayores niveles de matrícula en tanto que muchas de las acciones, en alianza con la Maestría, llegan a colectivos sociales territoriales en donde sería interesante promoverla.</p> <p>Por su parte, el señor Rector menciona que la Maestría cuenta con el sello unadista y es parte de una demostración de alineación curricular en el nivel correspondiente para afianzar ese pensamiento de la organización, y para ampliar el marco social solidario que es parte de su derrotero filosófico.</p> <p>Expone que la Maestría fianza las correlaciones con los colectivos, tiene múltiples escenarios, y destaca aquellos que la UNAD ha construido, sin copiar a otras organizaciones, como es el caso de Campo UNAD y el Observatorio Intersistémico Regional, que constituirá centros de pensamiento territorial, siendo allí en donde se conjuga la alianza con la Vicerrectoría. Por último, sugiere revisar los marcos emergentes.</p> <p>Acto seguido, el señor Rector somete a consideración el punto de la referencia avalándose el programa de Maestría en Desarrollo Alternativo Sostenible y Solidario adscrito a la Escuela de Ciencias Sociales Artes y Humanidades, para continuar con el trámite de solicitud de renovación y modificación de registro calificado ante el Consejo Superior, y se aprueba el Acuerdo mediante el cual se define el respectivo Plan de Transición del programa.</p>	
<p>5.</p>	<p><u>Presentación y aval del programa de Ingeniería Industrial adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, para continuar con el trámite de solicitud de renovación y modificación de registro calificado ante el Consejo Superior, así como la presentación y aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se define el respectivo Plan de Transición del programa. (ECBTI).</u></p> <p><i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:43:45 a 01:14:36 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo del Decano de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería. La misma se encuentra en el repositorio virtual de Consejo Académico y hace parte integral del acta.</p> <p>El Decano de la ECBTI saluda a los consejeros e invitados a la presente sesión.</p> <p>Comenta que el programa que a continuación se presenta, es el más grande de la escuela en población estudiantil, y que, durante la vigencia de su registro calificado, se han hecho importantes modificaciones desde el punto de vista del diseño curricular, incorporando procesos de autoevaluación que han permitido evolucionar al programa, al igual que la metodología de evaluación curricular MEC.</p> <p>Refiere que se desarrollaron interesantes innovaciones, y que se han hecho inversiones en componente práctico, buscando incorporar espacios de alta calidad a nivel nacional e internacional.</p> <p>Concede el uso de la palabra al Líder Nacional del Programa para que inicie la exposición.</p> <p>Presentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Denominación del programa 2. Justificación del programa 3. Aspectos curriculares 4. Organización de las actividades académicas y proceso formativo 5. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural 6. Relación con el sector externo 7. Profesores 8. Medios educativos 9. Aspectos financieros del programa <p>Una vez finalizada la exposición, el señor Rector abre espacio para comentarios, observaciones y sugerencias.</p>	<p>Avalado</p>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

	<p>En primer lugar, la señora Vicerrectora Académica y de Investigación denota que el programa es de gran interés para la UNAD, y es un programa de alta calidad.</p> <p>Resalta la presentación coherente y profunda en términos de datos cualitativos y cuantitativos.</p> <p>Comenta también que el ejercicio de articulación con la cadena de formación es supremamente pertinente, habida cuenta que demuestra cómo se moviliza la integración curricular.</p> <p>Como recomendación, sugiere demostrar la operación de dicha integración.</p> <p>Finalmente, los impulsa a que sigan demostrando su alineación curricular, y la gran fortaleza que se puede visibilizar mucho más. Resalta el ejercicio adelantado.</p> <p>Posteriormente, el señor Rector expresa que ha sido una presentación clara y precisa. Resalta la garantía de la revisión del Comité Curricular y del Consejo de Escuela.</p> <p>Indica que el programa tiene un valor determinante a la hora de entender que los ejercicios de orden curricular tienen un nicho y son las escuelas, es allí donde se focaliza la responsabilidad.</p> <p>Menciona la importancia de tener en cuenta las sugerencias de la Vicerrectora Académica.</p> <p>Acto seguido, el señor Rector somete a consideración el punto de la referencia avalándose el programa de Ingeniería Industrial adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, para continuar con el trámite de solicitud de renovación y modificación de registro calificado ante el Consejo Superior, y se aprueba el Acuerdo mediante el cual se define el respectivo Plan de Transición del programa.</p>	
<p>6.</p>	<p><u>Presentación y aval del programa de Tecnología en Producción de Audio adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, para continuar con el trámite de solicitud de renovación y modificación de registro calificado ante el Consejo Superior, así como la presentación y aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se define el respectivo Plan de Transición del programa. (ECBTI).</u></p> <p><i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 01:14:40 a 01:53:48 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo del Decano de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería. La misma se encuentra en el repositorio virtual de Consejo Académico y hace parte integral del acta.</p> <p>El Decano de la ECBTI manifiesta que el programa ha tenido dificultades desde el punto de vista de su gestión. No obstante, tal y como se ha acordado en otros escenarios, se asumen retos importantes de cómo hacer que estos programas representen un importante escenario de trabajo y hacerlos más atractivos académica y laboralmente, y en relación con la gestión de indicadores clave del programa.</p> <p>A continuación, concede el uso de la palabra al Líder Nacional del Programa para que inicie la exposición.</p> <p>Presentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Denominación académica del programa 2. Justificación del programa 3. Aspectos curriculares 4. Organización de las actividades académicas y proceso formativo 5. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural 6. Relación con el sector externo 7. Profesores 8. Medios educativos 9. Infraestructura física y tecnológica 10. Proyección financiera del programa. <p>Una vez finalizada la exposición, el señor Rector abre espacio para comentarios, observaciones y sugerencias.</p> <p>La señora Vicerrectora Académica y de Investigación refiere que este programa es ejemplo de economía responsable de créditos. Agrega que deben hacerse ejercicios de prospectiva curricular y articulación con las demandas de la disciplina-</p> <p>En cuanto al rediseño curricular, considera valioso que haya sido consultado el sector productivo, con el cual se debe trabajar fuertemente, no solamente para consultarle, sino para convenios, eventos académicos y gestionar procesos de capital relacional. Desde el área de marketing se pueden apoyar. La idea es mejorar la tasa de graduación.</p> <p>Insiste en que se trata de un producto fuerte académica y curricularmente, que debe mostrarse y resaltarse, de manera que se pueda evidenciar que hay retención, graduación y estudiantes.</p> <p>Ulteriormente, la Decana de la ECACEN felicita al equipo de trabajo por la apuesta que traen ante el Consejo</p>	<p>Avalado</p>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

	<p>Académico. La reducción de créditos es excelente y se ha hecho de manera sistemática y progresiva.</p> <p>Comenta que la pandemia colocó a la Institución en una situación de innovación importante sobre el uso de la tecnología en todos los componentes virtuales, además de ser usuarios de aquella y del desarrollo que hoy por hoy se aplica. En su opinión, es una apuesta que diversifica el programa y permite vincular nuevos estudiantes.</p> <p>Recomienda al equipo de trabajo darle mucha publicidad, toda vez que considera que el programa tendrá auge en pospandemia.</p> <p>Del mismo modo, la Decana de la ECSAH se une al sentimiento de felicitación por la gran la exposición, y comenta que, en efecto, cuando se realizan tales ejercicios de análisis, se evidencian las fortalezas de la Universidad.</p> <p>Además, indica que existen conexiones identificadas con el programa de Música y un fluido ejercicio de trabajo colaborativo.</p> <p>Recuerda la articulación aprobada por el Consejo Académico a partir del reconocimiento de créditos de estudiantes del programa de Música, lo cual resulta en el ejercicio de doble título, por lo que se deben movilizar convenios en varios escenarios de economía naranja.</p> <p>Resulta pertinente en su sentir, ir analizando otras conexiones y posibilidades que se fortalecen del componente curricular.</p> <p>Por su parte, el señor Rector menciona que se debe impulsar y visibilizar de mejor manera el criterio y principio de interdisciplinariedad que hay en la Universidad, el cual regula y dio un paso adelante cuando se crearon las escuelas y se transformaron las facultades.</p> <p>Se ha develado, a raíz de la pandemia, todo el valor de las tecnologías, y todo lo que debe surgir en términos de expresiones fuera de los escenarios comunes en la formación.</p> <p>Por lo cual expresa que, en cuanto a ese desafío, se espera que surja la doble titulación entre el programa de Música y el presente programa en el corto plazo, y empezar a movilizar nuevas rutas de orden curricular interdisciplinario con sentido de innovación y de maximización de procesos de formación como bien se plantea.</p> <p>Agrega que, el hecho de reducir créditos académicos tiene importantes impactos. La Universidad quiere gestionar conocimientos. Allí se moviliza UNAD 4.0.</p> <p>Por último, la Decana de la ECDU felicita a la escuela por el planteamiento sobre todo en el rediseño curricular hecho. Comenta que este programa tiene, en términos de gestión, muchos desafíos, frente a los cuales se permite hacer una sugerencia para la presentación, y es mostrar cómo el rediseño curricular se alinea con el propósito con los egresados de superar el porcentaje de los que se encuentran laborando en el área en que se formaron.</p> <p>Acto seguido, el señor Rector somete a consideración el punto de la referencia avalándose el programa de Tecnología en Producción de Audio Industrial adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, para continuar con el trámite de solicitud de renovación y modificación de registro calificado ante el Consejo Superior, y se aprueba el Acuerdo mediante el cual se define el respectivo Plan de Transición del programa.</p>	
<p>7.</p>	<p>Presentación y aval del programa de Especialización en Gestión Pública adscrito a la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas, para continuar con el trámite de solicitud de renovación y modificación de registro calificado ante el Consejo Superior, así como la presentación y aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se define el respectivo Plan de Transición del programa. (ECJP).</p> <p><i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 01:53:50 a 02:46:20 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo de la Decana de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas. La misma se encuentra en el repositorio virtual del Consejo Académico y hace parte integral del acta.</p> <p>La Decana de la ECJP manifiesta cuán grato es presentar ante el Consejo Académico este programa y su importante trayectoria.</p> <p>Refiere que se realizaron procesos de autoevaluación para mejorar los contenidos microcurriculares de los cursos y perfiles de los docentes.</p> <p>Además, el presente programa articula la cadena formativa de la línea política, y la innovación responde a la sinergia articulada con aquella.</p> <p>A continuación, la Decana refiere que la exposición está a cargo del Líder Nacional del Programa.</p> <p>Presentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Denominación del programa 2. Justificación del programa 3. Aspectos curriculares 	<p>Avalado</p>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

4. Organización de las actividades académicas y proceso formativo
5. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural
6. Relación con el sector externo
7. Personal docente
8. Selección y cobertura de medios educativos
9. Infraestructura física y tecnológica

Una vez finalizada la exposición, el señor Rector abre espacio para comentarios, observaciones y sugerencias.

La señora Vicerrectora Académica y de Investigación indica que este programa tuvo un ejercicio muy bueno en términos de fundamentación epistemológica, claridad y claridad en la sustentación.

Así mismo, se puede observar la viabilidad en dos enfoques: innovación en gestión pública y fortalecimiento de la misma gestión. Otro elemento que resalta es el documento de autoevaluación.

En cuanto a los egresados, expresa que se debe hacer plan de mejoramiento muy fuerte y en eso es importante que, cuando se hagan procesos de renovación, se refiera ese componente con total claridad.

En seguida, la Decana de la ECEDU se permite destacar varias fortalezas del programa.

Una fortaleza que plantearon en la justificación fue un referente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y cómo están directamente relacionados con el planteamiento curricular que se hizo. Se resalta la potencia en la relación con el ODS 4 y el ODS 16 que tiene relación directa con paz, justicia e instituciones sólidas, reducir corrupción, instituciones eficaces y toma de decisiones. Por lo cual, el planteamiento está direccionado con problemáticas importantes y fundamentales, lo que se traduce en un punto por destacar cuando planteen la justificación y la relación con las apuestas curriculares.

Posteriormente, la Vicerrectora de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria expresa que tiene 3 observaciones:

La primera, relacionada con las formas en que se hace la sustentación, considera que es muy profunda y con un ánimo que invita a quienes la escuchan, a matricularse en la especialización y otorgar el tan justo aval que solicitan.

La segunda, expresa que en el documento se hace evidente una sustentación y un piso epistemológico muy profundo "Muy Unadista". Considera que esos sentipensares unadistas están muy bien relacionados y se asume en línea profunda que realiza el aporte académico del programa.

Por último, expresa que, en la parte práctica, en el relacionamiento con el sector externo, la escuela y el programa han sido muy poderosos. Hay acciones que impactaron a gestores públicos en Colombia. Resalta el programa en su forma y fondo.

La Decana de la ECSAH felicita al equipo de trabajo por la excelente presentación, y menciona que la relación epistemológica entre las dos escuelas es evidente.

Expresa que se debe pensar que esta especialización no sea solo opción de grado, sino que hay programas grandes en donde se pueden potenciar. Renovación que salga con acuerdos de opción de grado. También hay conexiones importantes con la Maestría en Desarrollo Sostenible y Solidario que se acaba de presentar, lo cual debe tenerse en cuenta,

En la relación con sector externo, sugiere fortalecerla desde proyectos y participación en asociaciones, conectar líneas.

Acto seguido, el señor Rector somete a consideración el punto de la referencia avalándose el programa de Especialización en Gestión Pública adscrito a la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas, para continuar con el trámite de solicitud de renovación y modificación de registro calificado ante el Consejo Superior, y se aprueba el Acuerdo mediante el cual se define el respectivo Plan de Transición del programa.

8. Presentación y aval de la modificación del plan de estudio del programa de Tecnología en Gestión Jurídica de la Información adscrito a la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas, para continuar con el trámite ante el Consejo Superior. (ECJP).

Avalado

Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 02:46:25 a 02:58:40 del audio de la sesión

La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo de la Decana de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas. La misma se encuentra en el repositorio virtual de Consejo Académico y hace parte integral del acta.

Siendo las 10:50 se retira el señor Rector y queda presidiendo la sesión la señora Vicerrectora Académica y de Investigación.

La Decana de la ECJP menciona que, se presentan en el proyecto un ajuste microcurricular del programa para su respectivo aval.

Este ajuste responde a necesidades de mejoramiento continuo, y al seguimiento que se ha realizado desde la

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

	<p>escuela, en donde se recoge el sentir de los estudiantes, resultando necesario realizar los ajustes para mejorar la ruta formativa del programa.</p> <p>A continuación, el Líder del Programa se dispone a realizar la exposición.</p> <p>Presentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta reforma plan de estudios. 2. Actual plan de estudios – Tecnología Jurídica de la Información 3. Plan de estudios – mejoras <p>La Decana de la ECJP agradece al Líder del Programa por la socialización de los ajustes microcurriculares.</p> <p>Expresa que ha sido una iniciativa de los estudiantes y, haciendo seguimiento al comportamiento del programa, se considera necesario seguir reorganizando el plan de estudios.</p> <p>La señora Presidenta menciona que conoce el documento fundante de argumentación del porqué de la modificación, el cual considera que está muy bien argumentado al servicio del estudiante.</p> <p>Da el uso de la palabra a la Asesora de la Rectoría para otorgar mayor claridad sobre el alcance de la modificación propuesta.</p> <p>La doctora Lesly Narváez, Asesora de la Rectoría, saluda a los miembros y asistentes a la presente sesión. Comenta que efectivamente el programa en su ejercicio de reflexión permanente ha tomado medidas preventivas frente a la valoración de indicadores del programa. Por lo cual, todos estos contextos son un avance del ejercicio de cada una de las escuelas y de la Universidad de entender que las modificaciones se pueden dar previamente a ejercicios de renovación de registro calificado, como parte de su autoevaluación y evolución.</p> <p>Expone que, el Decreto 1330 expresa que las modificaciones del programa se pueden dar en cualquier momento y no necesitan visita del Ministerio de Educación Nacional, y no se debe expedir acto administrativo modificatorio, dado que no modifica la esencia del programa.</p> <p>Así las cosas, con el aval del Consejo Académico, se requiere la aprobación del Consejo Superior para proceder a informar al MEN sobre las modificaciones hechas.</p> <p>Este programa tomó en consideración indicadores de retención y permanencia, los cuales, frente a la población del programa, señalan ejercicio de permanencia del 69%. Alerta que, conllevó a valoración del desempeño de los cursos, y esos cursos necesitan movilizarse dentro del plan de estudios.</p> <p>Acto seguido, la señora Presidenta somete a consideración el punto de la referencia el cual es avalado por unanimidad.</p>	
<p>9.</p>	<p><u>Presentación y aprobación del proyecto de auto por medio del cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto dentro del proceso disciplinario adelantado en contra del Estudiante Álvaro Nelson Barragán Lozano, matriculado en el programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867) de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería desde el CEAD de Yopal (Secretaría General).</u></p> <p><i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 02:59:03 a 03:20:05 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo de la suscrita. La misma se encuentra en el repositorio virtual de Consejo Académico y hace parte integral del acta.</p> <p>Comenta que, al despacho del Presidente del Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), se encuentra el recurso de apelación presentado y sustentado por el estudiante ALVARO NELSON BARRANGAN LOZANO, en contra de la decisión de primera instancia proferida por el Consejo de Escuela Básicas, Tecnología e Ingeniería, del pasado 29 de mayo de 2020, mediante la cual se le responsabilizó disciplinariamente y como consecuencia de ello, se impuso el correctivo disciplinario de suspensión de la matrícula y consecuentemente la imposibilidad para el estudiante de volver a ingresar a cualquiera de los programas académicos regulares o no regulares que ofrece la Universidad, por el término de seis (6) períodos académicos regulares de 16 semanas.</p> <p>Menciona que se logró determinar en grado de certeza, que se trata del señor ALVARO NELSON BARRAGAN LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.627.332, quien para la fecha de los hechos investigados era estudiante activo del programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867) del CEAD de Yopal, programa que oferta la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).</p> <p>En tal sentido, refiere que los hechos fueron descritos por el fallador de primera instancia de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recepcionó un mensaje electrónico (correo) del estudiante, de fecha 02 de marzo de 2020, donde manifiesta abiertamente que brinda asesoría de algunos cursos, tal y como se describió en el referido mensaje, siendo estos: I) <i>Álgebra, trigonometría, Geometría.</i> II) <i>Cálculo diferencial,</i> III) <i>Cálculo Integral,</i> entre otros cursos que efectivamente oferta la universidad en sus programas académicos. 	<p>Aprobado</p>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO ACADÉMICO
Acta No. 005 del 13 de abril de 2021
Sesión Ordinaria

2. El mensaje de este correo, estaba orientado a captar estudiantes para suplantarlos y como consecuencia de ello, realizar los talleres y exámenes de matemáticas y todas las actividades que relaciona un curso respectivo, todo a cambio de una remuneración económica como se advierte de dicho texto, aspecto suficiente para evidenciar la entidad de la irregularidad en el comportamiento del estudiante.

Con dicha información, se logró evidenciar los datos del usuario registrados en Registro y Control, la identificación, y el correo electrónico del remitente del mensaje.

3. De la misma forma se advierte que, en desarrollo de las competencias del operador disciplinario en primera instancia, se adelantaron las etapas propias del proceso disciplinario contenido en Acuerdo 0029 de diciembre de 2013, entre ellas, etapa de descargos, pruebas y fallo, lo que se traduce en el respeto por las garantías mínimas del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

Como quiera que, el asunto de fondo a tratar es lo relativo a resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de primera instancia, emanada por el Consejo de Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería de la (UNAD), por medio de la cual se responsabilizó disciplinariamente al estudiante **Alvaro Nelson Barragan Lozano**, procede este despacho a darle un orden lógico a la decisión a proferir, por lo que se plantearán los problemas jurídicos a resolver de la siguiente manera:

1.) Inicialmente debe resaltarse que en aras de seguir garantizando los derechos fundamentales constitucionales del recurrente, se revisaron en su integridad las actuaciones del Consejo de Escuela en este expediente, donde se logra determinar que efectivamente fueron respetados todas las garantías procesales y constitucionales, prueba de ello, y de manera primaria es la notificación personal de la apertura del proceso disciplinario, a través del cual, se le entregó copia íntegra de las actuaciones que obraban en aquella oportunidad, que dicho sea de paso, corresponde a la queja instaurada (correos) y a las pruebas documentales aportadas, tal y como obra en el proceso bajo estudio.

En igual sentido, se le ha garantizado el ejercicio de defensa y contradicción al recurrente, en cuanto se le ha dado un riguroso análisis, desde lo sustancial y probatorio a los descargos, los cuales presentó dentro de los tiempos establecidos por el Reglamento General Estudiantil, tal y como se puede evidenciar en el expediente del proceso, momento que valga resaltar, era el oportuno para aportar y solicitar las pruebas que pretendiera hacer valer en su favor; no obstante, y en el ejercicio de su defensa material optó por no elevar ninguna solicitud, ni mucho menos adjuntar pruebas para sustentar sus dichos, luego entonces, las pruebas aportadas con el recurso de reposición en subsidio al de apelación no podrán ser tenidas en cuenta en este momento, ni mucho menos abrir debate alguno con la práctica de pruebas testimoniales, pues es claro que las etapas de este proceso administrativo son preclusivas, es decir, que en el momento que debió hacerlo y no lo hizo, perdió su oportunidad de realizar debates probatorios.

Así las cosas, debemos en primer orden indiciar que, se rechazarán las solicitudes elevadas por el estudiante y parte actora de este proceso, dado que como se indicó en líneas anteriores, esta no es la oportunidad para reabrir dicho debate probatorio.

Aunado a lo anterior, es notorio el respeto por los derechos procesales del encartado, atendiendo a que la Presidencia del Consejo de Escuela, notificó de manera personal al estudiante respecto del inicio de la investigación y de los términos para desarrollar la misma, entre ellos, los descargos, el término probatorio y el término de la decisión.

Por lo anterior, es claro que la estudiante tuvo la oportunidad procesal de controvertir las pruebas vertidas al proceso, respetándose el derecho fundamental de defensa y contradicción como expresiones del debido proceso constitucional contenido en el artículo 29 de la Constitución, las cuales evidencian de manera clara la efectiva participación en el proceso disciplinario por parte del estudiante.

En lo que respecta al material probatorio arrimado a la investigación, se tiene que el mismo fue analizado por el fallador primario de una manera imparcial, objetiva y en conjunto, pues de manera clara se le indicó a la estudiante cuales fueron los argumentos que se tuvieron en cuenta, de acuerdo a lo señalado en los artículos 164 y 176 del Código General del Proceso (necesidad de la prueba y apreciación de las pruebas) aplicables a este procedimiento y que permitió adoptar la decisión objeto de inconformidad por el aquí encartado.

Tampoco podemos perder de vista que, los argumentos expuestos por el estudiante no tiene la capacidad suficiente de desvirtuar la acusación, máxime cuando el mismo estudiante ha reconocido que en efecto dicho mensaje salió desde su correo institucional; no obstante, y como infructuosamente lo pretende hacer ver, no existe antecedente alguno en el que se permita establecer un posible hackeo a las cuentas institucionales del disciplinado, sin perder de vista que, se ha advertido que sus conexiones se han realizado desde computadores institucionales, los cuales tienen un mayor rango de seguridad.

Por lo anterior, considera esta segunda instancia que las pruebas documentales fueron suficientes para llegar a la certeza y con ello probar la responsabilidad disciplinaria del estudiante, tal y como fue adecuada en autos de apertura a proceso disciplinario y de fallo de primera instancia, en razón a que los mismo fueron presentados sin ningún tipo de vicio o nulidad, ni mucho menos aspectos que les hagan perder la credibilidad, en cuanto a cada situación planteada por los mismos, no existe un sólo motivo para desacreditar estos hechos como erradamente lo ha manifestado el estudiante en su recurso, pues no puede perderse de vista que, al tener asignada la responsabilidad de las claves de acceso al campus virtual, esta situación *per se* lo hace responsable de los actos que en este escenario ocurran, *verbi gracia*, el envío de correos electrónicos ofreciendo ayudas académicas y/o el

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

	<p>acceso indebido a campus como en efecto ocurrió en este caso.</p> <p>Para concluir con el análisis del recurso presentado, debemos indicar que efectivamente las conductas desarrolladas por el estudiante fueron tipificadas en el Reglamento General Estudiantil, (Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013), tal y como es visible en el Capítulo 11 que trata sobre los Derechos y Deberes de los estudiantes, del Capítulo 12 que trata del Régimen Disciplinario Estudiantil, en armonía con el Capítulo 13 que trata en sus artículos 99 las faltas contra el orden académico, y en el 101 sobre las faltas contra el orden universitario, esta última que fueron las endilgadas de manera clara y detallada al estudiante, y que hoy pretende pasar por alto sin un argumento sólido, más allá de una simple apreciación subjetiva.</p> <p>En igual sentido se endilgaron las faltas contenidas en el Acuerdo 003 del 17 de febrero de 2017, por medio del cual se reglamentó la actividad académica estudiantil, de docentes y funciones con respecto a las credenciales de acceso y uso del correo electrónico institucional de la Universidad, aspecto que denota claramente que el uso del correo institucional está reglamentado a través de normas positivas que se deben cumplir por todos y cada uno de los distintos estamentos que forman parte de la Universidad.</p> <p>Finalmente, podemos indicar que los argumentos presentados por el recurrente, como mecanismo de defensa y contradicción, no están llamados a prosperar, ya que no tiene un asidero probatorio, no tiene una lógica jurídica que permita establecer una justificación válida o que lo exima de la responsabilidad, contrario a ello, se logró establecer en grado de certeza que trasgredió los preceptos legales establecidos por la Universidad, tal y como fueron enrostrados en el auto de apertura de investigación disciplinaria, pues su comportamiento resulta reprochable a la luz del ordenamiento jurídico y como tal, debe corregirse la conducta con la imposición de los correctivos disciplinarios establecidos para la gravedad de las faltas endilgadas y probadas, como en efecto sucedió y se evidenció de manera acertada en el fallo de primera instancia hoy recurrido.</p> <p>Por lo anterior, una vez se han analizado los argumentos expuestos por el recurrente y al no hallarlos procedentes por ser distantes de la realidad procesal y probatoria, no le queda más remedio a esta instancia que confirmar en su integridad la decisión adoptada por el <i>a-quo</i>, ya que se encontró ajustada y conforme a derecho la sanción impuesta al estudiante, tal como se verá reflejado en la parte resolutive del presente fallo de segunda instancia.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, el Consejo Académico resuelve unánimemente confirmar en su integridad la decisión de primera instancia de fecha 29 de mayo de 2020, y confirmada por el auto de fecha 8 de agosto de la misma anualidad, los cuales fueron proferidos por el Consejo de Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, representada por el decano Claudio Camilo González Clavijo, por medio de la cual se responsabilizó disciplinariamente al estudiante Alvaro Nelson Barragan.</p> <p>como consecuencia de lo anterior, imponer el correctivo disciplinario de cancelación de la matrícula y la consecuente imposibilidad para el estudiante de volver a ingresar a cualquiera de los programas académicos regulares o no regulares que ofrece la universidad, por el término de seis (6) periodos académicos regulares, por encontrar probadas las faltas contenidas en el artículo 101 literales J, K, M y L del Reglamento General Estudiantil Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013, así como la faltas contenidas en el artículo 16, parágrafo 1, del Acuerdo 003 del 27 de febrero de 2017, de conformidad con las consideraciones que preceden.</p> <p>Sanción que empezaran a regir a partir del periodo académico 16-01 del año 2020, teniendo en cuenta que, desde dicho periodo académico le fue bloqueado su campus virtual, aplicando igualmente para los periodos académicos de 16 semanas 16-02 de 2020 y 16-04 de 2020, 16-06 de 2020, 16-01 de 2021, 16-02 de 2021; así las cosas, podrá realizar su proceso de matrícula y reingreso a partir del periodo académico 16-04 del año 2021, fecha en la cual fenece la sanción aquí impuesta.</p>	
<p>10.</p>	<p><u>Presentación y aprobación del proyecto de auto por medio del cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto dentro del proceso disciplinario adelantado en contra del Estudiante Cristian Elazar Torres Castro, matriculado en el programa de Licenciatura en Matemáticas de la Escuela de Ciencias de la Educación desde el CEAD de Valledupar (Secretaría General).</u></p> <p><i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 03:20:10 a 03:42:55 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo de la suscrita. La misma se encuentra en el repositorio virtual de Consejo Académico y hace parte integral del acta.</p> <p>Comenta que, al despacho del Presidente del Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), se encuentra el recurso de apelación presentado y sustentado por el estudiante CRISTIAN ELAZAR TORRES CASTRO, en contra de la decisión de primera instancia proferida por el Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación, del pasado 7 de diciembre de 2020, la cual fue ratificada por medio del auto que resolvió el recurso de reposición de fecha 17 de febrero de 2021, mediante la cual se le responsabilizó disciplinariamente y como consecuencia de ello, se impuso el correctivo disciplinario de suspensión de la matrícula y consecuentemente la imposibilidad para el estudiante de volver a ingresar a cualquiera de los programas académicos regulares o no regulares que ofrece la Universidad, por el término de seis (6) periodos académicos regulares de 16 semanas.</p> <p>Menciona que se logró determinar en grado de certeza, que se trata del señor CRISTIAN ELAZAR TORRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.165.000, quien para la fecha de los hechos investigados era estudiante activo del programa de Licenciatura en Matemáticas del CEAD de Valledupar, programa que oferta la Escuela de Ciencias de la Educación - ECEDU, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).</p>	<p>Aprobado</p>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

En tal sentido, los hechos fueron descritos por el fallador de primera instancia de la siguiente manera:

1. Mediante informe de fecha 2 de julio de 2020, el Grupo de Seguridad Informática, de la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico reportó la novedad ocurrida en el caso del estudiante Cristhian Elazar Torres, respecto de la conexión desde una IP que presentó multiconexiones de otros estudiantes que realizan el ofrecimiento de ayudas académicas, se evidenció igualmente de referido informe, la recurrencia de conexiones desde las mismas IPs, para la vigencia del año 2019, en un total de 40 oportunidades, misma dirección que ha sido utilizada por otros estudiantes tal y como se muestra en el listado adjunto al informe.
2. Se logró determinar en dicho informe, un total de 487 registros de ingreso que pertenecen a un total de 65 estudiantes, los cuales utilizaron la misma dirección IP, entre ellos el hoy disciplinado.
3. Así mismo se evidenció que desde el correo institucional del estudiante cetorresc@unadvirtual.edu.co se remitieron mensajes electrónicos (correos), con el ofrecimiento de ayudas académicas, para el día 9 de junio de 2020.
4. De la misma forma se advierte que, en desarrollo de las competencias del operador disciplinario en primera instancia, se adelantaron las etapas propias del proceso disciplinario contenido en Acuerdo 0029 de diciembre de 2013, entre ellas, etapa de descargos, pruebas y fallo, lo que se traduce en el respeto por las garantías mínimas del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

Como quiera que, el asunto de fondo a tratar es lo relativo a resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de primera instancia, emanada por el Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación de la UNAD, por medio de la cual se responsabilizó disciplinariamente al estudiante **Cristian Elazar Torres Castro**, procede el Consejo Académico darle un orden lógico a la decisión a proferir, por lo que se plantearán los problemas jurídicos a resolver de la siguiente manera:

1.) Inicialmente debe resaltarse que en aras de seguir garantizando los derechos fundamentales constitucionales del recurrente, se revisaron en su integridad las actuaciones del Consejo de Escuela en este expediente, donde se logra determinar que efectivamente fueron respetados todas las garantías procesales y constitucionales, prueba de ello, y de manera primaria es la notificación personal de la apertura del proceso disciplinario, que data del 24 de septiembre de 2020, y por medio electrónico, a través del cual, se le entregó copia íntegra de las actuaciones que obraban en aquella oportunidad, es decir, copia del auto y de las evidencias que sirvieron para soportar el inicio de dicha investigación, tal y como obra en el proceso bajo estudio.

Ahora bien, debemos resaltar respecto de la notificación electrónica, que es un acto no solamente avalado por el Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías y las comunicaciones judiciales, para agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios en el marco de emergencia Económica, Social y Ecológica, que si bien está encaminada a las actuaciones judiciales, no se puede desconocer que en medio de la autonomía universitaria de la que goza este centro de educación, también se acogieron medidas tendientes a dar continuidad con los procesos que adelanta la Universidad en el marco de su actividad, entre ellos, los disciplinarios y que buscan contrario a vulnerar un derecho, darle transparencia a las actuaciones, garantizar los eficientemente los procesos disciplinarios y darle publicidad en debida forma a los procedimientos previstos.

En igual sentido, se le ha garantizado el ejercicio de defensa y contradicción al recurrente, en cuanto se le ha dado un riguroso análisis, desde lo sustancial y probatorio a los descargos, los cuales presentó dentro de los tiempos establecidos por el Reglamento General Estudiantil, tal y como se puede evidenciar en el expediente, momento que valga resaltar, era el oportuno para aportar y solicitar las pruebas que pretendiera hacer valer en su favor, tal y como ocurrió en el caso bajo examen, pues optó por aportar pruebas de carácter documental para soportar sus dichos, y las cuales fueron analizadas por el operador disciplinario en primer grado y como en derecho corresponde, es decir, utilizando las reglas de la experiencia y de la sana crítica.

Aunado a lo anterior, es notorio el respeto por los derechos procesales del encartado, atendiendo a que la Presidencia del Consejo de Escuela, notificó de manera personal al estudiante respecto del inicio de la investigación y de los términos para desarrollar la misma, entre ellos, los descargos, el término probatorio y el término de la decisión, términos que se respetaron como así lo exige la norma aquí aplicada.

Es evidente y podemos concluir en este proceso que, la participación del disciplinado fue activa, ejerciendo sus derechos al controvertirlas para tratar de soportar su tesis defensiva, lo que conlleva a concluir que en este caso se materializó y ejerció sus derechos fundamentales constitucionales sin ninguna restricción.

2.) En lo que respecta al material probatorio arrimado a la investigación, se tiene que el mismo fue analizado por el fallador primario de una manera imparcial, objetiva y en conjunto, pues de manera clara se le indicó a la estudiante cuáles fueron los argumentos que se tuvieron en cuenta, de acuerdo a lo señalado en los artículos 164 y 176 del Código General del Proceso (necesidad de la prueba y apreciación de las pruebas) aplicables a este procedimiento y que permitió adoptar la decisión objeto de inconformidad por el aquí encartado.

Es importante señalar que, el camino probatorio es aquel que debe recorrer el juez disciplinario para llegar a la verdad real y salir del oscurantismo en el cual se encuentra. La primera luz que guía el camino del juez, en este caso, del operador disciplinario, está soportada en el correo electrónico enviado por el estudiante, y el inconformismo elevado por la llegada de este ofrecimiento de ayudas académicas por parte de otra estudiante de

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

	<p>la Universidad, por medio del cual dio lugar al inicio de la presente investigación.</p> <p>Tampoco podemos perder de vista que, los argumentos expuestos por el estudiante no tiene la capacidad suficiente de desvirtuar la acusación, máxime cuando el mismo estudiante ha reconocido que en efecto dicho mensaje salió desde su correo institucional; no obstante, y como infructuosamente lo pretende hacer ver, no existe antecedente alguno en el que se permita establecer un posible hackeo a las cuentas institucionales del disciplinado, a pesar de existir la denuncia penal al respecto, la cual fue radicada después de haberse aperturado la investigación disciplinaria.</p> <p>Por lo anterior, considera esta segunda instancia que las pruebas documentales fueron suficientes para llegar a la certeza y con ello probar la responsabilidad disciplinaria del estudiante, tal y como fue adecuada en autos de apertura a proceso disciplinario y de fallo de primera instancia, en razón a que los mismo fueron presentados sin ningún tipo de vicio o nulidad, ni mucho menos aspectos que les hagan perder la credibilidad, en cuanto a cada situación planteada por los mismos, no existe un sólo motivo para desacreditar estos hechos como erradamente lo ha manifestado el estudiante en su recurso, pues no puede perderse de vista que, al tener asignada la responsabilidad de las claves de acceso al campus virtual, esta situación <i>per se</i> lo hace responsable de los actos que en este escenario ocurran, verbi gracia, el envío de correos electrónicos ofreciendo ayudas académicas y/o el acceso indebido a campus como en efecto ocurrió en este caso, pues dicho mensaje salió desde la dirección electrónica asignada al estudiante con una clave que solo este tenía y podía manipular.</p> <p>Para concluir con el análisis del recurso presentado, debemos indicar que efectivamente las conductas desarrolladas por el estudiante fueron tipificadas en el Reglamento General Estudiantil, (Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013), tal y como es visible en el Capítulo 11 que trata sobre los Derechos y Deberes de los estudiantes, del Capítulo 12 que trata del Régimen Disciplinario Estudiantil, en armonía con el Capítulo 13 que trata en sus artículos 99 las faltas contra el orden académico, y en el 101 sobre las faltas contra el orden universitario, esta última que fueron las endilgadas de manera clara y detallada al estudiante, y que hoy pretende pasar por alto sin un argumento sólido, más allá de una simple apreciación subjetiva.</p> <p>En igual sentido, se endilgaron las faltas contenidas en el Acuerdo 003 del 17 de febrero de 2017, por medio del cual se reglamentó la actividad académica estudiantil, de docentes y funciones con respecto a las credenciales de acceso y uso del correo electrónico institucional de la Universidad, aspecto que denota claramente que el uso del correo institucional está reglamentado a través de normas positivas que se deben cumplir por todos y cada uno de los distintos estamentos que forman parte de la Universidad.</p> <p>Finalmente, podemos indicar que los argumentos presentados por el recurrente, como mecanismo de defensa y contradicción, no están llamados a prosperar, ya que no tiene un asidero probatorio, no tiene una lógica jurídica que permita establecer una justificación válida o que lo exima de la responsabilidad; contrario a ello, se logró establecer en grado de certeza que trasgredió los preceptos legales establecidos por la Universidad, tal y como fueron enrostrados en el auto de apertura de investigación disciplinaria, pues su comportamiento resulta reprochable a la luz del ordenamiento jurídico y como tal, debe corregirse la conducta con la imposición de los correctivos disciplinarios establecidos para la gravedad de las faltas endilgadas y probadas, como en efecto sucedió y se evidenció de manera acertada en el fallo de primera instancia hoy recurrido.</p> <p>Por lo anterior, una vez se han analizado los argumentos expuestos por el recurrente y al no hallarlos procedentes por ser distantes de la realidad procesal y probatoria, no le queda más remedio al Consejo Académico que confirmar en su integridad la decisión adoptada por el <i>a-quo</i>, ya que se encontró ajustada y conforme a derecho la sanción impuesta al estudiante, tal como se verá reflejado en la parte resolutive del presente fallo de segunda instancia.</p> <p>Con fundamento en lo expuesto el Consejo Académico resuelve por unanimidad confirmar en su integridad la decisión de primera instancia de fecha 7 de diciembre de 2020, y confirmada por el auto de fecha 17 de febrero de 2021, los cuales fueron proferidos por el Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación, representada por la decana Clara Esperanza Pedraza Goyeneche, por medio de la cual se responsabilizó disciplinariamente al estudiante Cristhian Elazar Torres Castro.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, imponer el correctivo disciplinario de cancelación de la matrícula y la consecuente imposibilidad para el estudiante de volver a ingresar a cualquiera de los programas académicos regulares o no regulares que ofrece la universidad, por el término de seis (6) periodos académicos regulares, por encontrar probadas las faltas contenidas en el artículo 101 literales J, K, M y L del Reglamento General Estudiantil Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013, así como la faltas contenidas en el artículo 16, parágrafo 1, del Acuerdo 003 del 27 de febrero de 2017, de conformidad con las consideraciones que preceden.</p> <p>Sanción que empezará a regir a partir del periodo académico 16-04 del año 2020, teniendo en cuenta que, desde dicho periodo académico le fue bloqueado su Campus Virtual, aplicando igualmente para los periodos académicos de 16 semanas 16-06 de 2020 y 16-01 de 2021, 16-02 de 2021, 16-04 de 2021, 16-05 de 2021; así las cosas, podrá realizar su proceso de matrícula y reingreso a partir del periodo académico 16-01 del año 2022, fecha en la cual fenece la sanción aquí impuesta.</p>	
<p>11.</p>	<p>Presentación y aprobación del proyecto de auto por medio del cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto dentro del proceso disciplinario adelantado en contra de la Estudiante Luisa Fernanda Sierra, matriculada en el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Escuela de Ciencias de la Salud desde el CEAD de La Dorada (Secretaría General).</p> <p><i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 03:43:00 a 04:02:30 del audio de la sesión</i></p>	<p>Aprobado</p>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo de la suscrita. La misma se encuentra en el repositorio virtual de Consejo Académico y hace parte integral del acta.

Comenta que, al despacho del Presidente del Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, se encuentra el recurso de apelación presentado y sustentado por la estudiante **LUISA FERNANDA SIERRA PARRA**, en contra de la decisión de primera instancia proferida por el Consejo de Escuela de Ciencias de la Salud, de fecha 28 de enero de 2021, y que fue ratificada por el auto de fecha 17 de febrero de 2021, mediante la cual se le responsabilizó disciplinariamente y como consecuencia de ello, se impuso el correctivo disciplinario de suspensión de la matrícula y consecuentemente la imposibilidad para el estudiante de volver a ingresar a cualquiera de los programas académicos regulares o no regulares que ofrece la Universidad, por el término de cuatro (4) períodos académicos regulares.

Menciona que, se logró determinar en grado de certeza, que se trata de la señora **LUISA FERNANDA SIERRA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.218.669, quien para la fecha de los hechos investigados era estudiante activa del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia del CEAD LA DORADA, programa que oferta la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISALUD, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

En ese sentido, los hechos fueron descritos por el fallador de primera instancia de la siguiente manera:

- 1.) El pasado 16 de abril de 2020, el Gerente de Innovación y Desarrollo Tecnológico, remitió un correo electrónico a la decanatura de la Escuela, donde se relacionaba a Luisa Fernanda Sierra, con una serie de multiconexiones, es decir, de conexiones sospechosas desde una misma dirección IP, la cual se refirió fue utilizada por otros estudiantes de la Universidad.
- 2.) En dicho informe se relacionaron las actividades que se consideraron irregulares en los meses de marzo y abril, que dicho sea de paso, eran los meses donde el aislamiento obligatorio impedía el acceso a sitios de acceso público de internet, conocidos popularmente como café internet.
- 3.) Así mismo, se relacionó la geolocalización de dichas conexiones consideradas como sospechosas.
- 4.) Por tal razón, el Consejo de Escuela el pasado 4 de mayo de 2020, dio apertura a investigación disciplinaria, con el fin de determinar las particularidades del caso y verificar si le asistía o no responsabilidad disciplinaria a la hoy disciplinada.

Como quiera que, el asunto de fondo a tratar es lo relativo a resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de primera instancia, emanada por el Consejo de Escuela de Ciencias de la Salud, por medio de la cual se responsabilizó disciplinariamente a la estudiante **Luisa Fernanda Sierra Parra**, procede este despacho a darle un orden lógico a la decisión a proferir, por lo que se plantearán los problemas jurídicos a resolver de la siguiente manera:

Inicialmente debe resaltarse que en aras de seguir garantizando los derechos fundamentales constitucionales del recurrente, se revisaron en su integridad las actuaciones del Consejo de Escuela en este expediente, donde se logra determinar que efectivamente fueron respetados todas las garantías procesales y constitucionales, prueba de ello, y de manera primaria es la notificación personal de la apertura del proceso disciplinario, a través del cual, se le entregó copia íntegra de las actuaciones que obraban en aquella oportunidad, que dicho sea de paso, corresponde al informe de la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico, tal y como obra en el proceso bajo estudio.

En igual sentido, se le ha garantizado el ejercicio de defensa y contradicción al recurrente, en cuanto se le ha dado un riguroso análisis, desde lo sustancial y probatorio a los descargos, los cuales presentó dentro de los tiempos establecidos por el Reglamento General Estudiantil, tal y como se puede evidenciar en el expediente del proceso, momento que valga resaltar, era el oportuno para aportar y solicitar las pruebas que pretendiera hacer valer en su favor, tal y como en efecto así lo efectivizó, pues en sus descargos no solo solicitó la práctica de pruebas, sino que también aportó unas de carácter documental, a las cuales se les dio no solo plena validez, sino que también se analizaron en el fallo recurrido, así las cosas, no es dable predicar como apresuradamente lo indicó en su escrito de inconformidad, que se le vulneró su derecho de defensa y contradicción, máxime cuando ha estado probado en el proceso que participó de manera activa en la práctica de pruebas testimoniales.

Del texto anterior se puede afirmar que, al analizar cada una de estas actuaciones señaladas en el texto de la sentencia, las mismas se encuentran presentes dentro del proceso disciplinario recurrido o analizado, pues reiteramos, el simple hecho de no compartir una decisión no quiere ello decir que la misma sea producto de una actuación arbitraria y/o caprichosa, máxime si tenemos en cuenta que la decisión fue basada bajo el análisis de elementos materiales probatorios que fueron incorporados en debida forma a la actuación (documentales), respetando los parámetros que las normas constitucionales y legales fijan para ello.

Es evidente y podemos concluir en este proceso que, la participación del disciplinado fue activa, ejerciendo sus derechos al controvertirlas para tratar de soportar su tesis defensiva, lo que conlleva a concluir que en este caso se materializó y ejerció sus derechos fundamentales constitucionales sin ninguna restricción.

En lo que respecta al material probatorio arrimado a la investigación, se tiene que el mismo fue analizado por el fallador primario de una manera imparcial, objetiva y en conjunto, pues de manera clara se le indicó a la estudiante cuales fueron los argumentos que se tuvieron en cuenta, de acuerdo a lo señalado en los artículos 164 y 176 del

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

	<p>Código General del Proceso (necesidad de la prueba y apreciación de las pruebas) aplicables a este procedimiento y que permitió adoptar la decisión objeto de inconformidad por el aquí encartado.</p> <p>Es importante señalar que, el camino probatorio es aquel que debe recorrer el juez disciplinario para llegar a la verdad real y salir del oscurantismo en el cual se encuentra. La primera luz que guía el camino del juez, en este caso, del operador disciplinario, está soportada en el correo electrónico enviado por el estudiante, y el inconformismo elevado por la llegada de este ofrecimiento de ayudas académicas por parte de otra estudiante de la Universidad, por medio del cual dio lugar al inicio de la presente investigación.</p> <p>Tampoco podemos perder de vista que, los argumentos expuestos por el estudiante no tiene la capacidad suficiente de desvirtuar la acusación, máxime cuando el mismo estudiante ha reconocido que en efecto dicho mensaje salió desde su correo institucional, no obstante, y como infructuosamente lo pretende hacer ver, no existe antecedente alguno en el que se permita establecer un posible hackeo a las cuentas institucionales del disciplinado, sin perder de vista que, se ha advertido que sus conexiones se han realizado desde computadores institucionales, los cuales tienen un mayor rango de seguridad.</p> <p>Para concluir con el análisis del recurso presentado, debemos indicar que efectivamente las conductas desarrolladas por el estudiante fueron tipificadas en el Reglamento General Estudiantil, Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013, tal y como es visible en el Capítulo 11 que trata sobre los derechos y deberes de los estudiantes, del Capítulo 12 que trata del Régimen Disciplinario Estudiantil, en armonía con el Capítulo 13 que trata en sus artículos 99 las faltas contra el orden académico, y en el 101 sobre las faltas contra el orden universitario, esta última que fueron las endilgadas de manera clara y detallada al estudiante, y que hoy pretende pasar por alto sin un argumento sólido, más allá de una simple apreciación subjetiva.</p> <p>En igual sentido se endilgaron las faltas contenidas en el Acuerdo 003 del 17 de febrero de 2017, por medio del cual se reglamentó la actividad académica estudiantil, de docentes y funciones con respecto a las credenciales de acceso y uso del correo electrónico institucional de la Universidad, aspecto que denota claramente que el uso del correo institucional está reglamentado a través de normas positivas que se deben cumplir por todos y cada uno de los distintos estamentos que forman parte de la Universidad.</p> <p>Así mismo, se evidencia del análisis a la decisión recurrida que el <i>a-quo</i> logró acreditar que en efecto existió una afectación no sólo a los principios y obligaciones universitarios, sino además de manera grave se lesionó los derechos fundamentales de la universidad, máxime cuando quien ejerce el acto lesivo es una persona que se está educando para ejercer una profesión desde el marco del respeto a la Constitución y la Ley, tal como lo señala el artículo 6 de la Constitución Política, pues al estar probado que con su comportamiento transgredió las normas establecidas, lo procedente era encontrar probada la falta, la responsabilidad y proceder entonces a aplicar el correctivo disciplinario que fue establecido por las normas estudiantiles de manera proporcional y justa como en derecho correspondía por el fallador primario.</p> <p>Finalmente, podemos indicar que los argumentos presentados por el recurrente, como mecanismo de defensa y contradicción, no están llamados a prosperar, ya que no tiene un asidero probatorio, no tiene una lógica jurídica que permita establecer una justificación válida o que lo exima de la responsabilidad, contrario a ello, se logró establecer en grado de certeza que trasgredió los preceptos legales establecidos por la Universidad, tal y como fueron enrostrados en el auto de apertura de investigación disciplinaria, pues su comportamiento resulta reprochable a la luz del ordenamiento jurídico y como tal, debe corregirse la conducta con la imposición de los correctivos disciplinarios establecidos para la gravedad de las faltas endilgadas y probadas, como en efecto sucedió y se evidenció de manera acertada en el fallo de primera instancia hoy recurrido.</p> <p>Por lo anterior, una vez se han analizado los argumentos expuestos por el recurrente y al no hallarlos procedentes por ser distantes de la realidad procesal y probatoria, el Consejo Académico resuelve por unanimidad confirmar en su integridad la decisión de primera instancia de fecha 28 de enero de 2021, y confirmada por el auto de fecha 17 de febrero de 2021 de agosto de la misma anualidad, los cuales fueron proferidos por el Consejo de Escuela de Ciencias de la Salud, representada por la decana Myriam Leonor Torres, por medio de la cual se responsabilizó disciplinariamente a la estudiante LUISA FERNANDA SIERRA PARRA.</p> <p>como consecuencia de lo anterior, imponer el correctivo disciplinario de cancelación de la matrícula y la consecuente imposibilidad para el estudiante de volver a ingresar a cualquiera de los programas académicos regulares o no regulares que ofrece la universidad, por el término de cuatro (4) periodos académicos regulares, por encontrar probadas las faltas contenidas en el artículo 101 literales j, k, m y l del reglamento general estudiantil acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013, así como la faltas contenidas en el artículo 16, parágrafo 1, del Acuerdo 003 del 27 de febrero de 2017, de conformidad con las consideraciones que preceden. Sanción que empezará a regir a partir del periodo académico 16-02 del año 2021, teniendo en cuenta que, desde dicho periodo académico le fue bloqueado su Campus Virtual.</p>	
<p>12.</p>	<p>Presentación y aprobación de un proyecto de acuerdo por el cual se define la rúbrica de reconocimiento de puntos por producción de videos, cine o fonográfico en la UNAD (VIACI- GTH)</p> <p><i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 04:02:38 a 04:35:20 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo de la señora Vicerrectora Académica y de Investigación y del Gerente de Talento Humano. La misma se encuentra en el repositorio virtual de Consejo Académico y hace parte integral del acta.</p>	<p>No aprobado</p>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

	<p>El señor Rector hace una reflexión al respecto y expresa que, en el ejercicio del rol del docente, dada la diversidad, la producción de medios y mediaciones pedagógicas, son parte del acontecer cotidiano de la UNAD.</p> <p>Por lo cual, deben ser explícitas las condiciones que favorezcan la aplicación de puntos, que se salgan de estructuras convencionales y que sean rigurosamente calificadas.</p> <p>No deben crearse ventanas de adjudicación de puntos por cualquier tipo de video o de audio en virtud de los roles existentes. No desfasar rutas de trabajo de la organización.</p> <p>La señora Vicerrectora Académica y de Investigación indica que la rúbrica surge dado a que hubo variedad de solicitudes a las cuales no se les ha dado algún avance, y estas deben brindar un aporte al modelo pedagógico de manera significativa.</p> <p>Refiere que el CIARP está conformado por dos docentes de carrera y dos líderes académicos.</p> <p>Presentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contexto normativo 2. Sesiones de trabajo 3. Producción de videos cinematográficos o fonográficos 4. Impacto 5. Proyecto de acuerdo 6. Rubrica <p>Una vez finalizada la exposición, el señor Rector manifiesta que le falta mucho a la rúbrica para ponerla en consideración del Consejo Académico, en coherencia con el modelo pedagógico de la Universidad y la necesidad de competencias de los docentes.</p> <p>A su juicio, pareciera que el proyecto que se trae tiene más peso en el escenario de estándares técnicos, pero que deja de forma general las valoraciones más importantes que tienen que ver con lo pedagógico y lo didáctico.</p> <p>Comenta que, para ese tipo de referencias, se tienen audiencias que apropian conocimiento para la gestión de conocimiento, y no se observan en estos criterios la identificación de audiencias y del papel activo que debe generar este tipo de videos.</p> <p>En cuanto a los estándares fundamentales, refiere que se hace necesario que todo vaya en coherencia con las políticas de la UNAD, y buscar que lo que se haga tenga alto nivel de estructuración.</p> <p>Se le debe dar mayor profundidad al reconocimiento del rol pedagógico que ejercen los docentes, en el sentido de que el docente necesita exploraciones para garantizar un uso particular de los videos, y que influyen en aspectos pedagógicos, cognitivos, lúdicos, entre otros.</p> <p>Hace énfasis en que la UNAD debe crear ese tipo de competencias en sus docentes, con formas que no son solo las orales, sino las utilizadas por este tipo de medios. En ese sentido, sugiere revisar el discurso, y ser capaces de valorar con objetividad lo que se produce. Que sean claras y exigentes.</p> <p>Así las cosas, el indicador clave tiene que ser la usabilidad que tengan los dispositivos por parte del estudiantado, y que sea masiva.</p> <p>Solicita que se mejore la rúbrica, que se incorporen los aspectos planteados, y que se vuelva a analizar en otro Consejo Académico.</p> <p>Por último, la señora Vicerrectora agradece por sus observaciones y manifiesta que se harán los ajustes correspondientes. Luego, procederán a hacérselas llegar al señor Rector para su revisión, frente a lo cual él indica que se puede hacer una sala de dirección previa.</p> <p>En conclusión, no se aprueba la rúbrica y queda pendiente una nueva presentación con los ajustes solicitados.</p>	
<p>13.</p>	<p><u>Presentación para aprobación de un proyecto de Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados del MBA ofertado por la Seccional UNAD Florida al programa de Maestría en Gestión Financiera de la UNAD. (ECACEN)</u></p> <p><i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 04:35:40 a 04:40:00 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo de la Decana de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios. La misma se encuentra en el repositorio virtual de Consejo Académico y hace parte integral del acta.</p> <p>La Decana de la ECACEN saluda a los honorables miembros del Consejo Académico y comenta que a continuación, se presentará el plan de equivalencias entre el programa Maestría en Gestión Financiera y el programa Máster of Business Administration (MBA) de la UNAD Seccional Florida.</p> <p><u>Maestría en Gestión Financiera:</u></p>	<p>Aprobado</p>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO ACADÉMICO
Acta No. 005 del 13 de abril de 2021
Sesión Ordinaria

	<p>Básicos: 33 Electivos: 12 Total: 45</p> <p><u>Créditos reconocidos del Máster of Business Administration:</u></p> <p>Básicos: 6 Electivos: 6 Total: 12</p> <p>Créditos por cursar:</p> <p>Básicos: 27 Electivos: 6 Total: 33</p> <p>Acto seguido, el señor Rector somete a consideración el punto de la referencia el cual es aprobado por unanimidad.</p>	
<p>14.</p>	<p><u>Presentación y aprobación de los siguientes acuerdos de homologación y reconocimiento de saberes: (Duración 30 minutos)</u> <i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 04:40:10 a 04:43:44 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo de la Decana de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios. La misma se encuentra en el repositorio virtual de Consejo Académico y hace parte integral del acta.</p> <p>Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados de la Institución INFOTEC de Colombia a los programas de Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía, Negocios Internacionales y Negocios Internacionales de la UNAD. (ECACEN)</p> <p><u>Técnico profesional en Contabilidad de INFOTEP a Administración de Empresas de la UNAD:</u></p> <p>Créditos obligatorios: 114 Electivos: 37 Total: 151</p> <p>Créditos reconocidos: Obligatorios: 36 Electivos: 20</p> <p>Créditos por cursar: Obligatorios: 78 Electivos: 17</p> <p><u>Técnico profesional en Logística de INFOTEP a Administración de Empresas de la UNAD:</u></p> <p>Créditos obligatorios: 114 Electivos: 37 Total: 151</p> <p>Créditos reconocidos: Obligatorios: 18 Electivos: 17</p> <p>Créditos por cursar: Obligatorios: 96 Electivos: 20</p> <p><u>Reconocimiento de saberes Técnico profesional en Atención Integral a la Primera Infancia INFOTEP a Economía de la UNAD:</u></p> <p>Créditos obligatorios: 150 Básicos: 117 Electivos 33</p> <p>Créditos reconocidos: Básicos: 21 Electivos: 5</p> <p>Créditos por cursar: Básicos: 96 Electivos: 28</p>	<p>Aprobado</p>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO ACADÉMICO
Acta No. 005 del 13 de abril de 2021
Sesión Ordinaria

	<p><u>Técnico profesional en Contabilidad de INFOTEP a Economía de la UNAD:</u></p> <p>Créditos obligatorios: 150 Básicos: 117 Electivos: 33</p> <p>Créditos reconocidos: Básicos: 33 Electivos: 14</p> <p>Créditos por cursar: Básicos: 84 Electivos: 19</p> <p><u>Contaduría Pública – Técnico Profesional en Contabilidad en INFOTEP a Contaduría Pública de la UNAD:</u></p> <p>Créditos obligatorios: 111 Electivos: 37 Total: 148</p> <p>Créditos reconocidos: Obligatorios: 39 Electivos: 11</p> <p>Créditos por cursar: Obligatorios: 72 Electivos: 26</p> <p><u>Negocios Internacionales – Técnico profesional en Atención Integral a la Primera Infancia de INFOTEP al programa de Negocios Internacionales de la UNAD:</u></p> <p>Créditos obligatorios: 148 Básicos: 114 Electivos: 34</p> <p>Créditos reconocidos: Básicos: 15</p> <p>Créditos por cursar: Básicos: 99 Electivos: 34</p> <p><u>Técnico profesional en Contabilidad de INFOTEP al programa de Negocios Internacionales de la UNAD:</u></p> <p>Créditos obligatorios: 148 Básicos: 114 Electivos: 34</p> <p>Créditos reconocidos: Básicos: 24</p> <p>Créditos por cursar: Básicos: 90 Electivos 34</p> <p>Auerdo por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados de la Corporación UNISYSTEM de Colombia al programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones de la UNAD. (ECACEN)</p> <p><u>Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo al programa de Tecnología en Gestión de Obras Civiles y Construcciones de la UNAD:</u></p> <p>Créditos obligatorios: 80 Electivos: 9 Formación complementaria: 6 Total: 95</p> <p>Créditos reconocidos: Obligatorios: 9</p> <p>Créditos por cursar: Obligatorios: 71 Electivos: 9</p>	
--	--	--

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

<p>Formación complementaria: 6 Total: 86</p> <p>Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados del SENA al programa de Administración de Empresas de la UNAD. (ECACEN)</p> <p><u>Homologación SENA – Tecnología en Formulación de Proyectos al programa Administración de Empresa de las UNAD:</u></p> <p>Créditos obligatorios: 114 Electivos: 37 Total: 151</p> <p>Créditos homologados: Obligatorios: 30 Electivos: 3</p> <p>Créditos por cursar: Obligatorios: 84 Electivos: 34</p> <p>Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados del Instituto Superior de Educación Rural ISER al programa de Administración de Empresas de la UNAD. (ECACEN)</p> <p><u>Reconocimiento de saberes a la Tecnología en Gestión Empresarial del Instituto Superior de Educación Regional en el programa de Administración de Empresas de la UNAD:</u></p> <p>Créditos obligatorios: 114 Electivos: 37 Total: 151</p> <p>Créditos reconocidos: Obligatorios: 36 Electivos: 20</p> <p>Créditos por cursar: Obligatorios: 78 Electivos: 17</p> <p>Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados de la Corporación Educativa al Servicio de la Calidad Amazónica de la Vida -Crescavi-, al programa de Tecnología en gestión Agropecuaria de la UNAD. (ECACEN)</p> <p><u>Técnico Laboral en Agropecuaria y Transformación de Alimentos de la Corporación Educativa de Calidad Amazónica de Vida – CRESCAVI al programa de Tecnología en Gestión Agropecuaria de la UNAD.</u></p> <p>Créditos obligatorios: 69 Electivos: 22 Total: 91</p> <p>Créditos reconocidos: Obligatorios: 14 Electivos: 2</p> <p>Créditos por cursar: Básicos: 55 Electivos: 20</p> <p>Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes a la Especialización en Gestión de Proyectos Resolución 987 de 24 de enero de 2014 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD, para el programa Maestría en Gestión Financiera Resolución 21645 del 12 de noviembre de 2020 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD. (ECACEN)</p> <p><u>Reconocimiento de saberes del programa Especialización en Gestión de Proyectos al programa Maestría en Gestión Financiera de la UNAD:</u></p> <p>Créditos obligatorios: 33 Electivos: 12 Total: 45</p> <p>Créditos homologados: Electivos: 9</p>	
---	--

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

	<p>Créditos por cursar: Obligatorios: 33 Electivos: 3 Total: 36</p> <p>Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes a la Especialización en Gerencia Estratégica de Mercadeo Resolución 14503 de 16 de octubre de 2013 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD, para el programa Maestría en Gestión Financiera Resolución 21645 del 12 de noviembre de 2020 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD. (ECACEN)</p> <p><u>Reconocimiento de saberes de la Especialización en Gerencia Estratégica de Mercadeo al programa Maestría en Gestión Financiera de la UNAD:</u></p> <p>Créditos obligatorios: 33 Electivos: 12 Total: 45</p> <p>Créditos homologados: Obligatorios: 6 Electivos: 6 Total: 12</p> <p>Créditos por cursar: Obligatorios: 27 Electivos: 6 Total: 33</p> <p>Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los egresados del programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos del Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CESALUD S.A., con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución N° 08200 del 4 de junio de 2015 Código SNIES 2775) de la UNAD. (ECISA)</p> <p><u>Técnico Laboral por competencias en Auxiliar de Servicios Farmacéuticos CESALUD al programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD:</u></p> <p>Créditos académicos: Básicos: 86 Electivos: 9 Total: 95</p> <p>Créditos reconocidos: Básicos: 12 Electivos: 2</p> <p>Créditos por cursar: Básicos: 73 Electivos: 7 Total: 80</p> <p>Acuerdo por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los egresados del programa Técnico Laboral por Competencias en Servicios Farmacéuticos de la Corporación UNISYSTEM LTDA., con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución N° 08200 del 4 de junio de 2015 Código SNIES 2775) de la UNAD. (ECISA)</p> <p><u>Técnico Laboral por Competencias en Servicios Farmacéuticos UNISYSTEM al programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD:</u></p> <p>Créditos académicos: Básicos: 86 Electivos: 9 Total: 95</p> <p>Créditos reconocidos: Básicos: 15</p> <p>Créditos por cursar: Básicos: 71 Electivos: 9 Total: 80</p> <p>Se someten individualmente a consideración los anteriores acuerdos, los cuales son aprobados por unanimidad.</p>	
--	--	--

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD
CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

<p>15.</p>	<p><u>Presentación y aprobación de un proyecto de acuerdo mediante el cual se otorga un diploma póstumo a nuestra estudiante Irleny Patricia Zafra Marín (Q.E.P.D), identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 63.436.601, estudiante del programa de Administración de Empresas adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios (ECACEN)</u> <i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 04:43:45 a 04:44:52 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo de la suscrita. La misma se encuentra en el repositorio virtual de Consejo Académico y hace parte integral del acta.</p> <p>Refiere que el párrafo único, del artículo 42, del Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, expedido por el Consejo Superior Universitario, facultó al señor Rector para reglamentar los requisitos para el otorgamiento de un diploma póstumo en la Universidad.</p> <p>Indica que el diploma póstumo es definido como un reconocimiento a los méritos académicos y personales de un estudiante activo que hubiere fallecido durante el transcurso del programa académico que cursara en la UNAD. Este reconocimiento no tendrá valor jurídico y sólo se tendrá como conmemoración a la persona fallecida.</p> <p>Señala que mediante Resolución No. 8316 del 20 de noviembre de 2014, se reglamentó lo correspondiente al otorgamiento del Diploma Póstumo, el cual quedó restringido en su otorgamiento a la condición de ser estudiante activo de la Universidad y haber cursado como mínimo el 60% de los créditos correspondientes al programa respectivo.</p> <p>Así las cosas, la estudiante Irleny Patricia Zafra Marín (Q.E.P.D), identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 63.436.601, estudiante del programa Administración de Empresas adscrito a la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios (ECACEN) de la UNAD, y falleció el 26 de enero de 2021.</p> <p>La estudiante fallecida cursó y aprobó 131 créditos académicos de los 160 que completan el programa.</p> <p>Por lo anterior se aprueba por unanimidad autorizar el otorgamiento de un Diploma Póstumo a Irleny Patricia Zafra Marín (Q.E.P.D), identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 63.436.601, estudiante del programa Administración de Empresas de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios (ECACEN) de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.</p>	<p><u>Aprobado</u></p>
<p>16.</p>	<p><u>Presentación y aprobación de un proyecto de acuerdo mediante el cual se otorga un diploma póstumo a nuestro estudiante Yeisson David Aguilar Velásquez (Q.E.P.D), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.073.234.109, estudiante del programa Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería (ECBTI)</u> <i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 04:44:55 a 04:47:10 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo de la suscrita. La misma se encuentra en el repositorio virtual de Consejo Académico y hace parte integral del acta.</p> <p>Refiere que el párrafo único, del artículo 42, del Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, expedido por el Consejo Superior Universitario, facultó al señor Rector para reglamentar los requisitos para el otorgamiento de un diploma póstumo en la Universidad.</p> <p>Indica que el diploma póstumo es definido como un reconocimiento a los méritos académicos y personales de un estudiante activo que hubiere fallecido durante el transcurso del programa académico que cursara en la UNAD. Este reconocimiento no tendrá valor jurídico y sólo se tendrá como conmemoración a la persona fallecida.</p> <p>Señala que mediante Resolución No. 8316 del 20 de noviembre de 2014, se reglamentó lo correspondiente al otorgamiento del Diploma Póstumo, el cual quedó restringido en su otorgamiento a la condición de ser estudiante activo de la Universidad y haber cursado como mínimo el 60% de los créditos correspondientes al programa respectivo.</p> <p>Así las cosas, el estudiante Yeisson David Aguilar Velásquez (Q.E.P.D), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.073.234.109, estudiante del programa Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería (ECBTI) de la UNAD, y falleció el 28 de Agosto de 2020.</p> <p>El estudiante fallecido cursó y aprobó 167 créditos académicos y 10 créditos de Posgrado como opción de grado, de los 167 que completan el programa.</p> <p>Por lo anterior, el Consejo Académico aprueba por unanimidad autorizar el otorgamiento de un Diploma Póstumo a Yeisson David Aguilar Velásquez (Q.E.P.D), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.073.234.109, estudiante del programa Ingeniería de Sistemas de la de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería (ECBTI) de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.</p>	<p><u>Aprobado</u></p>

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

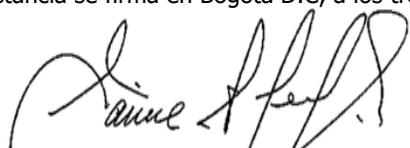
CONSEJO ACADÉMICO

Acta No. 005 del 13 de abril de 2021

Sesión Ordinaria

<p>17.</p>	<p><u>Presentación y aprobación de un proyecto de acuerdo mediante el cual se otorga un diploma póstumo a nuestro estudiante Julio Cesar Carrascal Urquijo (Q.E.P.D), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 13.748.344, estudiante del programa Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería (ECBTI)</u></p> <p><i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 04:47:15 a 04:48:30 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General procede con la introducción del punto de referencia y manifiesta que la presentación de este estará a cargo de la suscrita. La misma se encuentra en el repositorio virtual de Consejo Académico y hace parte integral del acta.</p> <p>Refiere que el párrafo único, del artículo 42, del Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, expedido por el Consejo Superior Universitario, facultó al señor Rector para reglamentar los requisitos para el otorgamiento de un diploma póstumo en la Universidad.</p> <p>Indica que el diploma póstumo es definido como un reconocimiento a los méritos académicos y personales de un estudiante activo que hubiere fallecido durante el transcurso del programa académico que cursara en la UNAD. Este reconocimiento no tendrá valor jurídico y sólo se tendrá como conmemoración a la persona fallecida.</p> <p>Señala que mediante Resolución No. 8316 del 20 de noviembre de 2014, se reglamentó lo correspondiente al otorgamiento del Diploma Póstumo, el cual quedó restringido en su otorgamiento a la condición de ser estudiante activo de la Universidad y haber cursado como mínimo el 60% de los créditos correspondientes al programa respectivo.</p> <p>Así las cosas, el estudiante Julio Cesar Carrascal Urquijo (Q.E.P.D), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 13.748.344, estudiante del programa Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería (ECBTI) de la UNAD, y falleció el 29 de Agosto de 2018.</p> <p>El estudiante fallecido cursó y aprobó 137 créditos académicos, de los 167 que completan el programa.</p> <p>Por lo anterior, el Consejo Académico aprueba por unanimidad autorizar el otorgamiento de un Diploma Póstumo a Julio Cesar Carrascal Urquijo (Q.E.P.D), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 13.748.344, estudiante del programa Ingeniería de Sistemas de la de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería (ECBTI) de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.</p>	<p><u>Aprobado</u></p>
<p>18.</p>	<p><u>Correspondencia, proposiciones y varios.</u></p> <p><i>Las intervenciones en este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 04:48:40 a 05:05:20 del audio de la sesión</i></p> <p>La Secretaria General informa que, desde la Secretaría Técnica del Consejo Académico, no se recibieron solicitudes para el punto de la referencia.</p>	

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: secretaria del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Revisión por: presidente del Consejo Académico	13 de abril de 2021					
Aprobado por: Miembros del Consejo Académico	11 de mayo de 2021					